

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
014-2017	06-04-2017	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que al INCOPECA como Autoridad Ejecutora de la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, le corresponde determinar los métodos, las técnicas y las artes de pesca prohibidos, así como ejercer el control sobre las embarcaciones nacionales y extranjeras que se dediquen a la pesca y establecer, conforme criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, las medidas de manejo y regulación, sea por áreas o por especies determinadas.

2- Que el 24-02-17, la Junta Directiva del Incopesca aprueba el AJDIP-102-2017, mediante el cual se establecen las tallas legales de primera captura (TLPC) respondiendo a las tallas de primera madurez sexual y de conformidad con las recomendaciones emanadas por la Dirección General Técnica de Incopesca, dándose en el mismo todo el fundamento técnico y legal para establecer dichas tallas.

3- Que el 28 de marzo de 2017, ésta Junta Directiva recibió el Oficio DDI-024-03-17 del Departamento de Investigación y Desarrollo del Incopesca, mediante el cual comunica a esta Junta Directiva, que la talla legal de primera captura establecida para tiburón gris, no es concordante con Resolución CIAT-C-16-06, del día 01-07-16, aprobada a su vez por esta Junta Directiva mediante AJDIP-378-2016 y que es el fundamento técnico para establecer la TLPC para el tiburón gris o sedoso *Carcharhinus falciformis*.

4- Que el artículo 4 del AJDIP-378-16 establece lo siguiente: ***“Toda embarcación pesquera de mediana escala o de avanzada, que realicen pesca multiespecífica y que tengan como arte de pesca autorizado el palangre de superficie o sea aquellos palangres en los que la mayoría de los anzuelos pescan a profundidades de menos de 100 metros, deberán limitar la captura de tiburones sedosos de menos de 100 centímetros de talla total al 20% del número total de tiburones sedosos capturados durante el viaje. El 20% de captura de individuos de menos de 100 centímetros permitidos, se cuantificará a partir de la finalización del viaje de pesca que se encuentren realizando al momento de la publicación del presente Acuerdo”***.

5- Que el AJDIP-102-2017 aprobó un TLPC de 100 cm de longitud dorsoprecaudal, con un 20% de tolerancia sobre la TLPC, mientras que la Resolución CIAT-C-16-06 había aprobado la TLPC basada en la longitud total y el porcentaje de tolerancia es basado en el número de individuos de talla menor a los 100 cm de longitud total.

5- Que habiéndose analizado el criterio presentado por el biólogo Marín, La Junta Directiva de Incopesca

Acuerda

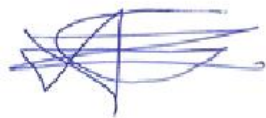
1-Modifíquese el AJDIP-105-2017, solo en lo referente a la TLPC del tiburón gris o sedoso, estableciéndose una TLPC de 100 cm de longitud total, con un porcentaje de tolerancia del 20% de individuos con tallas menores de 100 cm con referencia al número total de tiburones capturados durante el viaje. Como ejemplo, si un barco trae 100 tiburones gris, solo 20 de ellos podrán tener tallas menores a los 100 cm de longitud total.

2-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”

3-Acuerdo Firme

Cordialmente,

www.incopescas.go.cr/



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA